CONTRATO DE SUMINISTRO No. RSC-CD-574-2023 DE ABRIL DE 2023

103.19.17

CONTRATANTE: **RED SALUD CASANARE E.S.E.**

CONTRATISTA: DIEGO ARMANDO CARDOSO GUERRERO

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS, ACCESORIOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS Y REDES DE RED SALUD CASANARE E.S.E.

VALOR: CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($192.152.228) M/CTE. IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA: HASTA UN NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO MEDIANTE PAGO DE ACTAS PARCIALES SOBRE EL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CERTIFICACION DEL PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). B) UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, COMO PAGO FINAL, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). CADA PAGO ESTARÁ PRECEDIDO DE LA FACTURA, SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO.

PLAZO EJECUCIÓN: TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber por una parte **MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.625.311 expedida en Tauramena, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0339 del 21 de noviembre de 2022 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0026 de fecha 21 de noviembre de 2022, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 032 del 06 de Noviembre del 2015 adoptado mediante la Resolución Nº 087 del 03 de febrero de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA y por la otra **DIEGO ARMANDO CARDOSO GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía No 86.088.145 expedida en Villavicencio Meta, propietario del establecimiento comercial denominado DC SUMISTROS; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, acorde con el procedimiento establecido en el artículo 23 literal A del Acuerdo No. 007 del 2021, al cual se le aplicarán las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS, ACCESORIOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS Y REDES DE RED SALUD CASANARE E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA — ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades: **1.** Garantizar la entrega oportuna de los elementos relacionados en el cuadro anterior, en Almacén general de Red Salud Casanare E.S.E. **2.** Cambiar productos que no cumplan con las especificaciones técnicas o que estén en mal estado. **3.** Cumplir con los requerimientos técnicos y de calidad de los elementos a entregar. **4.** Mantener los precios ofertados durante la adquisición de los equipos. **5.** Garantizar disponibilidad de los productos cotizados al momento en que la entidad los requiera. **6.** Hacer entrega de las respectivas garantías comerciales de los artículos a adquirir. **ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO:** Red Salud Casanare E.S.E., requiere contratar los siguientes elementos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, impresoras y redes:

ITEM	HERRAMIENTAS
1	PISTOLA SOPLADORA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. RSC-CD-574-2023 DE ABRIL DE 2023

103.19.17

2	DESTONILLADOR ESTRELLA
3	DESTONILLADOR PALA
4	PINZAS PUNTA DELGADA
5	LIMPIADOR ELECTRONICO
6	LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS X 500 ML
7	PONCHADORA
8	ALICATE CORTA FRIOS
9	PELA CABLES MINI
10	TIJERAS CORNETA FINAS
11	DETECTOR DE CABLE CON GENERADOR DE TONO
12	TESTER DE RED RJ11
13	TALADRO ½"
14	EXTENSIÓN FINA 9 MT
15	BISTURI PLASTICO
16	BROCHA PROFESIONAL
17	LIMPIA PANTALLA
18	TESTER DE TONO
19	TESTER DE TONO CA-195
20	BROCA 3/16
21	PAÑO DE LIMPIEZA
22	PASTA TERMICA
23	PELACABLE SENCILLO AMARILLO
24	BOLSO EN TELA IMPERMEABLE PARA HERRAMIENTA
25	PASTA TERMICA

REPUESTOS Y ACCESORIOS

ITEM	REPUESTOS Y ACCESORIOS
1	BATERIA UPS
2	CAJA DE CABLE UTP CAT 6E
3	CAJA PLASTICA DE SOBREPONER
4	CONECTORES RJ45
5	DISCO DURO SOLIDO 256 GB
6	FACE PLATE SENCILLO Y DOBLE
7	GABINETE REDES alto29cmX 52cm anchoX 40cm fondo
8	JACK CAT RJ45
9	Kit de Mantenimiento unidad fusora RICOH MP 501
10	Unidad de Imagen RICOH Mp501
11	Kit de Mantenimiento completo unidad fusora Kyocera 3040 idn
12	Kit de Mantenimiento completo unidad fusora LEXMARK mx622
13	KIT Cabezal de Impresora Canon G4111 color y negro
14	MEMORIA RAM DDR4 (2GB, 4GB)
15	MONITOR LED 20¨
16	MAUSE USB
17	ORGANIZADOR HORIZONTAL PARA RACK
18	PAD MOUSE ERGONOMICO
19	Pantalla para equipo de cómputo Ideacentre A340-24IWL
20	Pantalla para equipo de cómputo Ideacentre AIO310-20IAP
21	PATCH PANEL 24 PUERTOS
22	Router de 300Mbps.
23	SWITCH 10/1000 24 PUERTOS

24	SWITCH 8 PUERTOS
25	TECLADO USB
26	TRAMO DE CANALETA 2X12
27	CAPUCHON PLASTICO RJ45
28	Unidad fusora impresora Samsung Xpress M2070W
29	UPS 750 VA
30	unidad reveladora LEXMARK MX622

CLÁUSULA TERCERA — INFORMES: El CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales dentro de los CINCO (5) primeros días del vencimiento de cada mensualidad de acuerdo al periodo de inicio de ejecución contractual, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** La supervisión tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la entrega del informe para su revisión. **CLAUSULA CUARTA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió de RED SALUD CASANARE E.S.E las orientaciones necesarias para aceptar el presente contrato. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por Red Salud Casanare E.S.E. **2.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por Red Salud Casanare E.S.E. **4.** Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato los informes que sean requeridos por Red Salud Casanare E.S.E. **5.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato. **6.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden. **7.** Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley. **8.** Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de Red Salud Casanare E.S.E. **9.** Atender con oportunidad, respecto, eficiencia y calidad de manera permanente, adecuada y respetuosa, al usuario que solicite sus servicios. **10** Tener unas adecuadas relaciones de respeto con los pacientes, los compañeros de trabajo y la comunidad sin perder la autonomía y la posición profesional. **11.** Velar que durante la ejecución de las atenciones prestadas no se ocasionen daños y si esto llegare a suceder, reportarlo inmediatamente a su supervisor, tomando las medidas necesarias para subsanar el evento adverso y dar continuidad del servicio. **12.** Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión. **CLAUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es la suma **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($192.152.228) M/CTE. IVA INCLUIDO.** EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA: A) HASTA UN NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO MEDIANTE PAGO DE ACTAS PARCIALES SOBRE EL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA EMPRESA, HASTA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. RSC-CD-574-2023 DE ABRIL DE 2023

103.19.17

AGOTAR LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS OFICIALMENTE, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, CERTIFICADO DE INGRESO A ALMACÉN, ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), CADA PAGO ESTARÁ PRECEDIDO DE LA FACTURA, SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. B) UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, COMO PAGO FINAL, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN, CERTIFICADO DE INGRESO A ALMACÉN, ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), CADA PAGO ESTARÁ PRECEDIDO DE LA FACTURA, SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO No 01:** De conformidad con la necesidad requerida, se estima el valor del contrato, en la suma total de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($192.152.228) M/CTE. IVA INCLUIDO**, teniéndose como referencia los Siguientes valores según cotización presentada por **DIEGO ARMANDO CARDOSO GUERRERO.**

NO.	HERRAMIENTAS	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR CON IVA
1	PISTOLA SOPLADORA	1	$ 150,000	19%	$ 178,500
2	DESTONILLADOR ESTRELLA	1	$ 19,000	19%	$ 22,610
3	DESTONILLADOR PALA	1	$ 15,000	19%	$ 17,850
4	PINZAS PUNTA DELGADA	1	$ 24,000	19%	$ 28,560
5	LIMPIADOR ELECTRONICO	1	$ 21,000	19%	$ 24,990
6	LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS X 500 ML	1	$ 5,500	19%	$ 6,545
7	PONCHADORA	1	$ 134,000	19%	$ 159,460
8	ALICATE CORTA FRIOS	1	$ 21,000	19%	$ 24,990
9	PELA CABLES MINI	1	$ 20,500	19%	$ 24,395
10	TIJERAS CORNETA FINAS	1	$ 23,000	19%	$ 27,370
11	DETECTOR DE CABLE CON GENERADOR DE TONO	1	$ 178,500	19%	$ 212,415
12	TESTER DE RED RJ11	1	$ 60,000	19%	$ 71,400
13	TALADRO ½"	1	$ 145,000	19%	$ 172,550
14	EXTENSIÓN FINA 9 MT	1	$ 18,000	19%	$ 21,420
15	BISTURI PLASTICO	1	$ 3,000	19%	$ 3,570
16	BROCHA PROFESIONAL	1	$ 15,000	19%	$ 17,850
17	LIMPIA PANTALLA	1	$ 10,000	19%	$ 11,900
18	TESTER DE TONO	1	$ 45,000	19%	$ 53,550
19	TESTER DE TONO CA-195	1	$ 40,000	19%	$ 47,600
20	BROCA 3/16	1	$ 8,400	19%	$ 9,996
21	PAÑO DE LIMPIEZA	1	$ 6,000	19%	$ 7,140
22	PASTA TERMICA	1	$ 13,445	19%	$ 16,000
23	PELACABLE SENCILLO AMARILLO	1	$ 8,500	19%	$ 10,115
24	BOLSO EN TELA IMPERMEABLE PARA HERRAMIENTA	1	$ 130,000	19%	$ 154,700
25	PASTA TERMICA	1	$ 17,000	19%	$ 20,230
TOTAL					**$ 1,345,706**

NO.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR CON IVA
1	BATERIA UPS	1	$ 118,000	19%	$ 140,420
2	CAJA DE CABLE UTP CAT 6E	1	$ 325,000	19%	$ 386,750
3	CAJA PLASTICA DE SOBREPONER	1	$ 16,250	19%	$ 19,338

4	CONECTORES RJ45	1	$ 1,200	19%	$ 1,428
5	DISCO DURO SOLIDO 256 GB	1	$ 180,000	19%	$ 214,200
6	FACE PLATE SENCILLO Y DOBLE	1	$ 8,000	19%	$ 9,520
7	GABINETE REDES ALTO29CMX 52CM ANCHOX 40CM FONDO	1	$ 468,000	19%	$ 556,920
8	JACK CAT RJ45	1	$ 16,000	19%	$ 19,040
9	KIT DE MANTENIMIENTO UNIDAD FUSORA RICOH MP 501	1	$ 2,208,000	19%	$ 2,627,520
10	UNIDAD DE IMAGEN RICOH MP501	1	$ 2,800,000	19%	$ 3,332,000
11	KIT DE MANTENIMIENTO COMPLETO UNIDAD FUSORA KYOCERA 3040 IDN	1	$ 2,080,000	19%	$ 2,475,200
12	KIT DE MANTENIMIENTO COMPLETO UNIDAD FUSORA LEXMARK MX622	1	$ 1,520,000	19%	$ 1,808,800
13	KIT CABEZAL DE IMPRESORA CANON G4111 COLOR Y NEGRO	1	$ 368,000	19%	$ 437,920
14	MEMORIA RAM DDR4 (2GB, 4GB)	1	$ 195,000	19%	$ 232,050
15	MONITOR LED 20¨	1	$ 494,000	19%	$ 587,860
16	MAUSE USB	1	$ 39,000	19%	$ 46,410
17	ORGANIZADOR HORIZONTAL PARA RACK	1	$ 60,000	19%	$ 71,400
18	PAD MOUSE ERGONOMICO	1	$ 36,400	19%	$ 43,316
19	PANTALLA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO IDEACENTRE A340-24IWL	1	$ 1,361,200	19%	$ 1,619,828
20	PANTALLA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO IDEACENTRE AIO310-20IAP	1	$ 1,361,200	19%	$ 1,619,828
21	PATCH PANEL 24 PUERTOS	1	$ 279,500	19%	$ 332,605
22	ROUTER DE 300MBPS.	1	$ 161,524	19%	$ 192,214
23	SWITCH 10/1000 24 PUERTOS	1	$ 700,000	19%	$ 833,000
24	SWITCH 8 PUERTOS	1	$ 100,000	19%	$ 119,000
25	TECLADO USB	1	$ 58,500	19%	$ 69,615
26	TRAMO DE CANALETA 2X12	1	$ 23,400	19%	$ 27,846
27	CAPUCHON PLASTICO RJ45	1	$ 400	19%	$ 476
28	UNIDAD FUSORA IMPRESORA SAMSUNG XPRESS M2070W	1	$ 592,000	19%	$ 704,480
29	UPS 750 VA	1	$ 261,000	19%	$ 310,590
30	UNIDAD REVELADORA LEXMARK MX622	1	$ 492,250	19%	$ 585,778
TOTAL					**$ 19,425,351**

CLÁUSULA OCTAVA — PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA, el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción de acta de inicio. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA —** RELACIÓN **LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima: **CLÁUSULA DECIMA — SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo de los rubros: 2120101003030201 denominado Área Administrativa por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($54.949.312) M/CTE. IVA INCLUIDO No. 2120101003030202 denominado Área Asistencial por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. RSC-CD-574-2023 DE ABRIL DE 2023

103.19.17

MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS ($137.202.916) M/CTE. IVA INCLUIDO, de conformidad con el CDP No. 823 de fecha 12 de abril de 2023. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA — GARANTÍAS:** para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato, los amparos que debe allegar el contratista son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO -CALIDAD DEL BIEN	20%	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y UN (01) AÑO MÁS.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 12.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 12.2 Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. 12.3 Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **CLAUSULA DECIMA TERCERA — PROHIBICIONES:** Al CONTRATISTA le queda prohibido: **1.** Entregar los insumos y materiales en lugar diferente al establecido por Red Salud Casanare E.S.E. **2.** Dar o recibir dinero para favorecer trámites por actividades que adelante RED SALUD CASANARE E.S.E. **3.** Entregar los elementos a personas o funcionarios diferentes a los designados por la Entidad. **4.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA — RESPONSABILIDAD**: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a RED SALUD CASANARE E.S.E en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. — **CLAUSULA DECIMA QUINTA** — **SUPERVISIÓN:** LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ EL JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA** — **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de RED SALUD CASANARE E.S.E y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — CESIÓN**: El CONTRATISTA sólo podrá ceder la presente orden previa autorización escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** RED SALUD CASANARE E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA — TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del orden en el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del orden, pudiendo la EMPRESA suscribir la orden con otro Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a RED SALUD CASANARE E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el

monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor de la presente Orden. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente Orden. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de la Orden, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente Orden, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Yopal, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de Yopal Casanare, las partes no llegan a acuerdo que solucione la controversia, acudirán a Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo de la presente Orden deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E	**CONTRATISTA:**
Nombre: **MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ**	Nombre: **DIEGO ARMANDO CARDOSO GUERRERO**
Cargo: Gerente	Dirección: carrera 12 # 13b – 04 Puerto Gaitán Meta
Dirección: Cll 9 Nº 24-75	
Teléfono: 6347205	Celular: 3204253826
Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co	Correo electrónico: diegogardoso0925@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA— LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación, en caso de requerirse, éste se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA a través del Gerente como Representante legal, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del orden o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del orden para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Vencido el plazo de liquidación bilateral, Red Salud Casanare E.S.E. podrá realizar un corte de cuentas unilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, RED SALUD CASANARE E.S.E. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas

diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas al contratista, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a RED SALUD CASANARE E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por RED SALUD CASANARE E.S.E cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Con la suscripción de éste orden afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo No. 007 del 2021. **CLAUSULA TRIGESIMA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA — CLAUSULA COMPROMISORIA:** El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Yopal y estará sujeto al reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA –ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de

103.19.17

seguridad social en salud y pensión del CONTRATISTA. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías **4.** Acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA — SUSCRIPCIÓN**: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Yopal Departamento de Casanare, y el domicilio contractual es Yopal (Casanare).

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.